



Resolución Directoral Ejecutiva
N° 027 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 23 ENE. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 029-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA/CC; la Nota Informativa N° 2275-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DO/SDIA; el Memorandum N° 2406-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO; el Informe Técnico N°001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OADM-ULP; el Memorandum N° 015-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OADM, y el Informe Legal N° 40-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 15 de Abril del 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, en adelante AGRORUAL, suscribió el contrato N° 22-2014-MINAGRI-AGRORURAL, para la **Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Almacén Central de Guano de la Isla de Agro Rural en Trujillo**, con la empresa CORPORACION PRIVADA DE SEGURIDAD LOS HALCONES S.A.C., por un monto contractual ascendente a S/. 214,311.31 (Doscientos Catorce Mil Trescientos Once con 31/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por el plazo de seis (06) meses, cuyo vencimiento fue el 16 de Octubre del 2014;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA/CC, el Coordinador de Comercialización, informa a la Sub. Dirección de Insumos y Abonos, la necesidad de contar con la aprobación de una prestación complementaria por el 30% del monto del contrato original, equivalente a la suma de S/. 64.292.94, (Sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos



con 94/100 nuevos soles), a efectos de continuar con la prestación del servicio y cumplir con la finalidad del contrato y garantizar oportunamente la seguridad de las actividades operativas;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2275-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DO/SDIA, de fecha 04 de diciembre del 2014, la Dirección de Insumos y Abonos, solicita a la Oficina de Administración, la contratación complementaria del 30% al contrato N° 22-2014-MINAGRI-AGRORURAL, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Almacén Central de Guano de la Isla de Agro Rural- Trujillo, por la suma de S/. 64.292.94, (Sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 94/100 nuevos soles), a fin de garantizar la finalidad de contrato;

Que, mediante Memorándum N°2406-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, de fecha 18 de diciembre del 2014, el Jefe de la Oficina de Planificación, certifica el crédito presupuestario, por el importe S/. 51.326.46 (Cincuenta y un mil trescientos veintiséis con 46/100 nuevos soles), con fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados (RDR), para el contrato complementario del precitado servicio;

Que, mediante con Informe Técnico N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OADM-ULP, recepcionado el 06 de enero del 2014, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, opina respecto del contrato complementario del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Almacén Central de Guano de de Agro Rural – Trujillo, que dicha solicitud cumple con los requisitos legales consagrados en el Artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que el contrato culminó con fecha 03 de diciembre del 2014, para lo cual con fecha 04 de diciembre del 2014, se solicitó el contrato complementario, contando con la respectiva certificación de crédito presupuestal, no superando el 30% del monto contractual primigenio, y contando con el proceso de selección a través del Concurso Público N° 30-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para dicho servicio;

Que, mediante el Memorándum N° 015-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OADM, de fecha 08 de enero del año en curso, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita opinión legal, a efectos de proseguir con el trámite que corresponde;

Que, mediante el Informe Legal N° 40-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, de fecha 20 de enero del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que continuación de trámite para la aprobación y contratación complementaria del servicio de Seguridad y Vigilancia debiendo celebrarse con el contratista con la cual se suscribió el Contrato N° 22-2014-MINAGRI-AGRORURAL, que en el presente caso corresponde efectuarlo con la empresa CORPORACION PRIVADA DE SEGURIDAD LOS HALCONES S.A.C., quien deberá preservar las condiciones establecidas en el contrato primigenio;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Operaciones, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la contratación complementaria del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Almacén Central de Guano de la Isla de Agro Rural en Trujillo, hasta por el 20.16% del monto del contrato original, que asciende a S/. 51 326.46 (Cincuenta y un mil trescientos veintiséis con 46/100 nuevos soles), con la empresa CORPORACION PRIVADA DE SEGURIDAD LOS HALCONES S.A.C., en virtud de los considerando expuestos en la presente resolución, con una vigencia de tres (43) días calendarios.





ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración a fin de que realice las acciones necesarias para la suscripción del contrato complementario respectivo.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la comunicación de la presente resolución a la Sub. Dirección de Insumos y Abonos, para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGROARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

